



## Resolución Directoral UGEL-S. N° 003826 -2024

Sullana, **18 JUN 2024**

Vistos, el INFORME N° 1175-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de QUINCE (15) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Digital N° H.R.C. N° 12883-2024; **CHIROQUE NOLE ALEJANDRO ISABEL**, identificado con D.N.I. N° 03598871, con domicilio en Calle Cuatro N° 280 del Barrio Buenos Aires – Sullana, solicita pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2023;

Que, con **Resolución Directoral N°006066-2023** de fecha **06/12/2023**, se resuelve **CESAR POR LIMITE DE EDAD** a partir del **31/12/2023**, a; **CHIROQUE NOLE ALEJANDRO ISABEL**, en el cargo de docente en la I.E. "CARLOS AUGUSTO SALAVERRY" - SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas"; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, a través del INFORME N°153-2024-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM. De fecha 04 de junio del 2024, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE CHIROQUE NOLE ALEJANDRO ISABEL, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a **S/. 6,780.22** (Seis mil setecientos ochenta con 22/100 soles), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través de Informe N° 1175-2024/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS., y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 016572-2022 de fecha 27/12/2022;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS**, del período comprendido entre el 01 de Marzo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, a favor de CHIROQUE NOLE ALEJANDRO ISABEL, con D.N.I. N° 03598871, ex profesor en la I.E. "CARLOS AUGUSTO SALAVERRY" - SULLANA; equivalente a S/. 6,780.22 (Seis mil setecientos ochenta con 22/100 soles), como a continuación se detalla:

<b>TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE MARZO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023</b>	<b>S/. 6,780.22</b>
<b>MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES</b>	<b>S/. 6,780.22</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO TERCERO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley al administrado CHIROQUE NOLE ALEJANDRO ISABEL, en su domicilio sito en Calle Cuatro N° 280 del Barrio Buenos Aires – Sullana

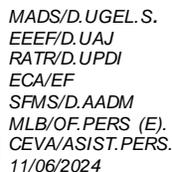
**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



**DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ.**

*Director de Unidad de Gestión Educativa Local*

UGEL Sullana



MADS/D.UGEL.S.  
EEEEF/D.UAJ  
RATR/D.UPDI  
ECA/EF  
SFMS/D.AADM  
MLB/OF.PERS (E).  
CEVA/ASIST.PERS.  
11/06/2024